

EL JEFE DE CONTROL INTERNO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A

En cumplimiento del deber de verificación establecido en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho No. 1069 de 2015, procedió a constatar el grado de cumplimiento de las funciones de los usuarios de Central de Inversiones S.A frente al Sistema “eKOGUI”, durante el primer semestre de la vigencia 2016, con la aplicación de entrevistas, verificación de la información reportada por el Sistema y la información de los procesos judiciales en la página WEB de la Rama Judicial; entre otras pruebas de auditoría debidamente aceptadas, en virtud de lo cual,

CERTIFICA DE CONFORMIDAD A LA CIRCULAR EXTERNA NUMERO 5 DEL 24 DE JUNIO DE 2016:

<i>Ingreso y retiro de Abogados y/o Jefe de Control Interno de a la Entidad</i>	<i>% de cumplimiento</i>
<i>creación de nuevos usuarios en el sistema</i>	65
<i>Inactivación de Usuarios</i>	100
<p><u>Argumente de ser necesario el resultado:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se evidenció que la incorporación de nuevos usuarios al sistema, en lo relativo a la categoría de apoderados, avanza en un 65% frente a la totalidad de procesos en los que es parte Central de Inversiones S.A. Este porcentaje obedece a que el 35% restante de los procesos se encuentra en zonas alejadas donde la defensa es ejecutada por abogados de la región y cuya creación de usuarios en el sistema se viene desarrollando progresivamente. Se procedió a la inactivación del usuario Giovanni Soto Cagua - Auditor Interno en febrero de 2016, así mismo se realizó la inclusión del usuario Elkin Orlando Angel Muñoz nuevo Auditor Interno de CISA. 	

<i>Capacitación</i>	<i>Usuarios capacitados</i>
<i>Usuarios capacitados por el administrador de la entidad o la agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación</i>	2

Argumente de ser necesario el resultado:

La capacitación se hizo a un total de dos nuevos apoderados. Cabe resaltar que ni al interior de la entidad, ni ante apoderados externos se evidenciaron capacitaciones a los usuarios existentes por parte del administrador, ni tampoco por parte de la ANDJE.

<i>Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.</i>	<i>% de cumplimiento</i>
<i>Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema</i>	70
<i>Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema</i>	0
<i>Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).</i>	100
<i>Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.</i>	0
<i>Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.</i>	75
<i>Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo.</i>	75
<i>Verificar los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema</i>	0

Argumente de ser necesario el resultado:

- Se evidenció que no se encuentran registradas en la plataforma EKOGUI la totalidad de las solicitudes de conciliación, ni la etapa de aprobación en la que se encuentran.
- En lo relativo a las fichas técnicas de conciliación (actas de comité), la información se encuentra desactualizada, incumpliendo lo establecido en el numeral 1.3 del Memorando Circular 039 de 2015.
- Se evidenció que la entidad bajo el amparo de su política interna, solo provisiona los procesos judiciales en los que actúa en calidad de demandado. En los casos donde actúa como demandante solo los categoriza como contingencia, pues son cobros de cartera a su favor. En dichos procesos solo los provisiona en los casos en que la sentencia de primera instancia sea adversa a la entidad. Es por ello que en el sistema EKOGUI aunque se evidencian 520 procesos sin provisión y/o categorización de riesgo, en realidad solo 7 procesos se encuentran pendientes de ser provisionados contablemente.

Enunciado	0-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80 %	81-100 %
"Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad"				X	
"Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2. del presente instructivo"			X		
<p><u>Argumente de ser necesario el resultado:</u></p> <p>De las 7 funciones asignadas al administrador del sistema en la entidad se evidenció:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que no se han llevado a cabo capacitaciones a los usuarios del sistema, lo que contraría la función de capacitar, asignada por la ANDJE a los administradores del sistema en cada entidad. <p>De las 5 funciones asignadas al perfil Abogado se evidenció:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la entidad no cuenta con información actualizada en la plataforma EKOGUI en lo referente a las solicitudes de conciliación y actas de comité de aprobación. 					

Bogotá, 30 de Agosto de 2016

ELKIN ORLANDO ÁNGEL MUÑOZ

